

Núm. 5/2025

## Ajuste de la fracción de la cuota de cotización para la financiación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Barcelona, a 8 de enero de 2025.

Se ha publicado en el [Boletín Oficial del Estado núm. 312 de fecha 27 de diciembre de 2024](#), la [Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024](#).

Esta Orden se enmarca en la prórroga presupuestaria automática vigente desde el 1 de enero de 2024.

En este contexto, se extiende durante el año 2024 la facultad conjunta contemplada en el apartado diecisiete del artículo 122 de la Ley 31/2022, a los titulares del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dichas facultades les permiten dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado artículo.

La presente Orden entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

La financiación de las prestaciones por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes que gestionan las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se realiza mediante una fracción de la cuota, determinada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y entregada a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El coeficiente general se fija en un 0,06%, ampliándose al 0,07% para mutuas con insuficiencia financiera estructural. Si los resultados para reservas de contingencias comunes y profesionales son negativos, la fracción de cuota puede incrementarse hasta un máximo del 0,075% para compensar el déficit.

Ante el incremento en el gasto destinado a prestaciones por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes, tanto para trabajadores por cuenta ajena como propia, se han ajustado las fracciones de cuota con el objetivo aumentar la fracción de cuota que reciben las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para garantizar la adecuada suficiencia económica. Para ello, se adoptan dos medidas específicas:

- Incrementar la fracción de cuota hasta un máximo del 0,081% en los casos en que los resultados acumulados para la dotación de reservas de contingencias comunes y profesionales sean negativos, tras aplicar el coeficiente correspondiente.
- Extender el mismo régimen de financiación a las prestaciones reconocidas a trabajadores por cuenta propia.